



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 250 DE 2026

SUSCRITO ENTRE: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

OBJETO: *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ 2026*

VALOR: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000)**

PLAZO: VEINTE (20) DÍAS, una vez firmada el acta de inicio

NECESIDAD: 5033

Entre los suscritos **SANTIAGO PEREZ VALENCIA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674, Subdirector de Desarrollo Social, en calidad de Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 13 del 2025; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ÁREA**; y por la otra **DIEGO LEON TORRES SANCHEZ**, En calidad de alcalde Municipal del Municipio de Itagüí, Identificado con la cédula N° 71.271.312, debidamente posesionado ante el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones Mixtas de Itagüí; quien para los



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, se ha acordado suscribir **el Convenio Interadministrativo No. 250 de 2026**, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como el acto administrativo que justifica la contratación directa “*Convenio Interadministrativo*”. **b)** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como ciudad núcleo, y nueve (9) municipios más: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Envigado, Itagüí, La Estrella, Sabaneta y Caldas. **c)** Es una entidad administrativa especial, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte, reguladas por la Constitución, la Ley 1625/2013, la Ley 99/1993 y la Ley 388/1997. **d)** El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082/2015 exige un acto administrativo que justifique la contratación directa (causal, objeto, presupuesto y lugar de consulta de estudios previos), salvo en contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión. **f)** El artículo 3° de la Ley 80/1993 establece que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines del Estado y la efectividad de los derechos de los administrados. **g)** El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032 combina una visión estratégica de largo plazo con herramientas participativas de construcción social. **h)** El Área Metropolitana orienta su gestión comunicacional hacia el posicionamiento institucional y el cumplimiento de sus funciones legales. **i)** El Plan de Gestión, programa 22 “Comunicación Pública Inteligente”, busca la articulación institucional y una ciudadanía metropolitana participativa. **j)** La comunicación pública se apoya en el modelo Smart Cities para generar diálogo, participación y cohesión social. **k)** Mediante comunicación oficial recibida radicado N° 00-028141 de 30 de Julio de 2026 el Alcalde del Municipio de Itagüí propuso vincular al Área Metropolitana del Valle de Aburrá en las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura de Itagüí 2026, destacando el impacto positivo en el cuidado y conservación del medio ambiente, el mejoramiento de los estándares de calidad de vida de los habitantes del territorio, la conmemoración del legado de la ciudad señorial, el fortalecimiento de la identidad cultural local, la integración intergeneracional y el fomento de una ciudadanía participativa y orgullosa de su historia. **l)** La propuesta del Municipio de Itagüí incluye un cronograma de eventos en el que la gastronomía, el deporte, la protección y conservación ambiental, el emprendimiento, el arte y la cultura serán los protagonistas para el disfrute de la comunidad itaguiseña. **m)** Conforme a la Ley 1625/2013, el Área Metropolitana orienta su inversión hacia una comunicación pública eficiente, participativa y democrática. **n)** La gestión estratégica busca



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



posicionar al municipio como polo de desarrollo, con participación, eficiencia y transparencia. **ñ)** El Área Metropolitana promueve una sociedad justa y participativa a través de procesos culturales, deportivos y musicales. **o)** La cultura, educación, diversión y deporte responden a los retos del desarrollo humano y territorial. **p)** Es necesario adelantar programas de participación democrática dinámica y cultural, uniendo esfuerzos entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Itagüí. **q)** Por lo anterior, se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo para apoyar las manifestaciones ambientales, culturales y artísticas que se van a desarrollar dentro de las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura del Municipio de Itagüí 2026. **r)** Las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura se remontan al año 1989, en atención a la tradición industrial, comercial y cultural del municipio de Itagüí; su antecedente inmediato fue el “día mundial de la pereza”, creado en 1984, lo que impulsó la posterior institución de ocho (8) días de fiestas con dicha celebración como acto de clausura. Su última edición se desarrolló en el año 2025, con exposiciones de fotografía, pintura y escultura, así como obras de teatro al aire libre. **s).** El marco jurídico del convenio se sustenta en: el artículo 2 de la Constitución (fines esenciales del Estado); el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082/2015 (contratación directa entre entidades estatales); el artículo 113 de la Constitución (colaboración armónica entre órganos del Estado); el artículo 209 (coordinación y colaboración administrativa); el artículo 6° de la Ley 489/1998 (armonía funcional entre autoridades); y el artículo 95 de la Ley 489/1998, que faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos. **t).** que el presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta del comité de contratación 53 del 03 de Agosto de 2026 radicado 00-001038 de 2026.

Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Convenio: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI 2026”

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Dentro del marco de las actividades en el municipio de Itagüí se pretende realizar diversos eventos de manifestaciones ambientales, culturales y artísticas:

Fecha	Evento	Descripción	Comunidad beneficiada
Agosto 15 de 2026	Caminata por el bienestar animal	La caminata por el bienestar animal es un espacio para compartir en familia, fortalecer el vínculo con nuestros animales de compañía y promover el respeto, el cuidado responsable y la convivencia ciudadana. Caminaremos juntos por un Itagüí más consciente, solidario y comprometido con la protección y el bienestar animal.	*Público en general. 500 familias itagüiseñas
Agosto 12 al 15 de 2026	Itagüí barrio fest “la fiesta que nos une en el barrio”	Tiene como objetivo fortalecer la integración comunitaria y el sentido de pertenencia, brindando a las familias y a los habitantes de los barrios un espacio seguro de encuentro, música, alegría y sana convivencia durante las fiestas de Itagüí	Público en general 4000 personas aproximadamente



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31



(57-4) 604 3856000



Agosto 12 al 17 de 2026	Murales “Naturaleza y memoria de Itagüí”	Creación participativa de dos intervenciones artísticas inspiradas en algunos posibles temas como: el humedal Ditaíres, el pico manzanillo, la fauna local, la quebrada doña Maria, y la tradición industrial y cultural del municipio	Comunidad del Municipio de Itagüí y visitantes

PARÁGRAFO 1: Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, oficinas y demás gastos que requiera el municipio para la ejecución del convenio se entenderán asumidos en la presente propuesta.

PARÁGRAFO 2: Los servicios que hacen parte del alcance y objeto del presente convenio, serán prestados por intermedio de proveedores idóneos en el desarrollo de dichas actividades relacionados con las necesidades del MUNICIPIO, los cuales son seleccionados de acuerdo con el manual de contratación del municipio bajo las condiciones y de acuerdo con las características de las necesidades solicitadas.

PARÁGRAFO 3: Para cada pago que involucre la utilización de los servicios, actividades y entregables puntuales, se dejará en evidencia en el informe final, mostrando que realmente se causaron y se ejecutaron.

PARÁGRAFO 4: EL ÁREA reconocerá y desembolsará únicamente los valores correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas por EL MUNICIPIO, previa presentación y aprobación de los respectivos soportes técnicos, financieros y contables que acrediten su causación y ejecución. En consecuencia, los valores no ejecutados, no causados o que no cuenten con soportes suficientes no serán reconocidos ni pagados por EL ÁREA.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



PARÁGRAFO 5: Cuando en el plazo del convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO 6: El municipio de Itagüí, se compromete dentro del desarrollo de las actividades de los diversos eventos de manifestaciones ambientales, culturales y artísticas, durante las Fiestas de la Industria, El Comercio y la Cultura del municipio de Itagüí 2026, a posicionar la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su misionalidad teniendo en cuenta la ejecución de estrategias de comunicación pública, generando conciencia en todos los asistentes y participantes sobre la importancia de incorporar acciones de sostenibilidad ambiental y cambio climático.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras creadas en desarrollo del objeto del presente convenio, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presumirá, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a EL ÁREA, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. La Entidad podrá utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente del resultado de las ideas, redacciones y fotografías para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos a cada una de las personas naturales o físicas que conformen los equipos de trabajo e investigación. EL ÁREA podrá vender, reproducir o compartir el resultado final del trabajo a otras entidades públicas o privadas y a personas naturales o jurídicas que manifiesten su interés y especialmente podrá permitir el uso de la publicación a sus municipios asociados, los cuales deberán cumplir con las mismas condiciones de uso y divulgación contempladas para las partes firmantes del convenio.

2.1. MODALIDAD CONTRACTUAL: El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso es de Contratación Directa, mediante la Modalidad de Convenio Interadministrativo, el cual se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le apliquen.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de VEINTE (20) DÍAS, una vez firmada el acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El Convenio Interadministrativo tendrá un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000).**

A continuación, se presenta resumen consolidado del presupuesto:

TOTALES	
EVENTO	VALOR TOTAL
Caminata por el Bienestar animal	\$ 56,700,000
Itagüí Barrio Fest “La fiesta que nos une en el barrio”	\$ 196,000,000
Murales “Naturaleza y memoria de Itagüí”	\$ 47,300,000
TOTAL	\$ 300,000,000

Parágrafo 1. Los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del convenio, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos, ecológicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución de este.

Parágrafo 2. El valor establecido para el presente convenio constituye un monto máximo sujeto al reconocimiento y desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas por EL MUNICIPIO. Para tal efecto, EL MUNICIPIO deberá presentar los soportes técnicos, financieros y contables que acrediten la causación y ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán contar con la verificación y aprobación previa de la Supervisión designada. Los valores correspondientes a actividades no ejecutadas, no causadas o que no cuenten con soportes suficientes y adecuados no serán reconocidos ni desembolsados por EL ÁREA. En consecuencia, no habrá lugar al reintegro de saldos, dado que el desembolso se efectuará únicamente sobre los valores efectivamente ejecutados y debidamente soportados.

El monto de los aportes se efectúan con fundamento en la misionalidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su Plan de Gestión, línea (EJE ESTRUCTURAL, SINERGIAS TERRITORIALES) en su programa 22 “Comunicación Pública Inteligente”



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



plantea la hoja de ruta a nivel comunicacional, en la cual, su principal propósito es garantizar las condiciones institucionales (alineación de sentido y apropiación de contenidos) para que se puedan concretar las apuestas por la articulación e integración político-administrativo y por una ciudadanía metropolitana que respalde y participe en la construcción colectiva del territorio que habitamos.

4.1. FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO:

El Área Metropolitana desembolsará el valor total del convenio al municipio, una vez sea cumplido el objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del EL MUNICIPIO para efectos de deducciones.

EL MUNICIPIO deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de convenio y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el EL MUNICIPIO, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El desembolso total del convenio estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Convenio, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

El Área Metropolitana efectuará el desembolso referido, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del convenio de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago del acta de pago y la liquidación del convenio a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

El desembolso de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL MUNICIPIO mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el EL MUNICIPIO dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo: En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, EL MUNICIPIO debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al MUNICIPIO y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del convenio.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de las Partes

5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

1. Cumplir con el objeto, plazo del convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Convenio y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del convenio.
2. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
3. Entregar informe final en medio escrito y medio digital que contengan los informes de todos los productos alcanzados en la ejecución del convenio
4. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
2. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
3. *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



4. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
5. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
6. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato”.*
5. EL MUNICIPIO no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
6. Facilitar la suscripción del Acta de Terminación.
7. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del convenio y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
8. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
9. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
10. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
11. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución convenio.
12. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cumplir con el Manual de estilo y de imagen de EL ÁREA para la presentación de la información.
14. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios y productos objeto del convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio todo ello previo a la liquidación del Convenio.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



15. Facilitar y realizar la liquidación del convenio, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

5.2 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual, conforme al procedimiento que se establezca de acuerdo con el cumplimiento de las directrices internas del MUNICIPIO.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 y lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1434 de 2024 y 1655 de 2023.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Facilitar y realizar las actas de inicio y terminación del convenio

CLÁUSULA SEXTA -Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a EL MUNICIPIO el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **"CDP-2026000717 de 2026**, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera- Oficina Contabilidad y Presupuesto.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido

CLÁUSULA SÉPTIMA. – Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al MUNICIPIO la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico teniendo en cuenta muy especialmente para el presente Convenio a celebrar, que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto establecido de manera conjunta, debiendo tener los soportes respectivos: esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que entrega EL ÁREA en Administración, como tal son de naturaleza pública. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA OCTAVA.- Suspensión: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.

Parágrafo 1: El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo.

Parágrafo 2: Si no es posible reiniciar la ejecución del convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

CLÁUSULA NOVENA.- Terminación: Además del vencimiento del plazo establecido en el convenio, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Mutuo acuerdo entre las Partes; **b)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes, que afecte la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar; **c)** Por sobrevenir alguna imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes; **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Cesión y Subcontratación EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



del mismo, sin la autorización previa y escrita del AMVA. Sin perjuicio de lo anterior, **EL MUNICIPIO** podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad.

PARÁGRAFO: En el texto de los subcontratos se deberá dejar constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de EL MUNICIPIO; quien será el único responsable ante EL ÁREA por el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – Modificaciones Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime las partes; no obstante, toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente convenio sólo tendrá validez si es suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Solución de Conflictos: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre **EL ÁREA Y EL MUNICIPIO**.

En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL MUNICIPIO** ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – Indemnidad: En los Convenios y/o Contratos que suscriba **EL MUNICIPIO** para realizar la ejecución del objeto del presente convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de **EL ÁREA**, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este convenio, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – Garantías: Dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que: *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.*

De igual manera dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

En el presente proceso no se exigirán garantías, por disposición expresa de la norma, por la calidad de las partes que intervienen en el acto y por cuanto no se observa ni se evidencia un potencial riesgo para la Entidad.

Adicionalmente, en el evento en que el asociado adelante procesos contractuales para el desarrollo del presente convenio, deberá exigir el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o adicionen teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTEGRALIDAD DEL CONVENIO. Este convenio regula íntegramente las relaciones entre **EL ÁREA** y **EL MUNICIPIO**, y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal entre las mismas sobre el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: **EL ÁREA** y **EL MUNICIPIO** declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- Antecedentes: EL MUNICIPIO autoriza al **ÁREA** para solicitar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes, para cuyos efectos se compromete a sufragar los gastos que ello implique.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Vigencia: La vigencia del presente CONVENIO será por el plazo pactado en la Cláusula Tercera de este documento, pero en todo caso, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – Documentos del convenio: Hacen parte integrante de este convenio, los siguientes documentos: 1) Análisis del Sector 2) Estudios previos 3) Acta del comité de Contratación 4) Resolución de Justificación de la Contratación Directa 5) Matriz de riesgos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – Lugar de Ejecución: El convenio tendrá como lugar de ejecución el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Liquidación: A la terminación del convenio por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante Acta suscrita por **EL ÁREA** y **EL MUNICIPIO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Al Terrorismo Sarlaft: Las partes se comprometen a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. 2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor



de personas relacionadas con dichas actividades.3. Los recursos o bienes objeto del presente convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. 4. En la ejecución del presente convenio, se abstendrán de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – BASES DE DATOS: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad. Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instaladas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Autorización de uso de datos personales de EL MUNICIPIO: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, **EL MUNICIPIO** manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del convenio es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá..

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que las partes conozcan debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del convenio, se encuentra sometida a reserva por un plazo de 5 años adicionales a la vigencia del convenio.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



En consecuencia, **LAS PARTES** se comprometen a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por ellas y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el convenio, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

LAS PARTES se comprometen a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder de la parte receptora será devuelta a la parte reveladora. O destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de la parte reveladora.

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por la parte reveladora a la parte receptora, por cualquier medio, será reconocida por ésta como de propiedad de aquélla y la divulgación que la parte reveladora haga de dicha información a la parte receptora no le conferirá a esta última ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a la parte reveladora antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que la parte reveladora tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la parte a la que le fue hecho el requerimiento únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de la parte reveladora; d) Haya sido dada a conocer a la parte receptora por personas distintas a la parte reveladora, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los datos que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El MUNICIPIO tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
2. EL MUNICIPIO deberá entregar las bases de datos recaudadas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. EL MUNICIPIO deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

El presente convenio está sometido en todo a la ley colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

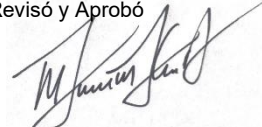


CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual El Municipio de Itagüí; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del AMVA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín, ii) **EL MUNICIPIO** autoriza con la firma del presente convenio, a ser notificado mediante el correo electrónico: notificaciones@itagui.gov.co

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín el


SANTIAGO PÉREZ VALENCIA
EL ÁREA


DIEGO LEON TORRES SANCHEZ
EL MUNICIPIO

Proyectó:  Gilda Samper Agudelo Jurídico Contratista Dirección de Contratación	Revisó y Aprobó  Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Administrativo Contractual
--	--

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____ Fecha del Registro
Valor _____